



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CORDOBA - BOLIVAR
Email: j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código 132124089-001

Córdoba, Bolívar, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2.023)

Correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva promovida por CREZCAMOS S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, a través de apoderado judicial, en contra de NILSON LUIS SALCEDO OCHOA, se procede a su estudio.

El Despacho observa que en el libelo de la demanda no se indica dirección exacta de notificación del demandado limitándose a indicar el corregimiento y/o municipio donde puede ser notificado sin señalar nomenclatura exacta y/o lugares que sirvan de referencia para individualizar el domicilio de la parte demandada en el evento de que no exista nomenclatura.

En virtud de lo anterior, se procederá a inadmitir la presente demanda ejecutiva, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P para que se subsane so pena de rechazo.

Bajo el parámetro de las anteriores consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba,

DISPONE

1º. INADMITIR la demanda ejecutiva promovida por CREZCAMOS S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, a través de apoderado judicial, en contra de NILSON LUIS SALCEDO OCHOA, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

2º CONCEDER el termino de cinco (05) días a la parte demandante para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

3º. TENER a la Dra. ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS, identificada con CC No 1.098.737.840 y T.P. No 302.207 del C. S. de la J. como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder a ella conferido. Téngase como su e-mail. stefany.torres@crezcamos.com

RAD. 13 212 40 89 001 2023 00114 00
EJECUTIVO

5º Teniendo en cuenta que la demanda fue enviada por mensaje de datos – archivo PDF - al correo electrónico institucional j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co y no se hace entrega física del documento original de la demanda y demás anexos, se hace necesario requerir e informar al actor para que los conserve, los exhiba y los allegue cuando sea necesario en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NELSON ALVAREZ CHAVEZ
JUEZ

Firmado Por:

Nelson Javier Alvarez Chavez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Cordoba - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **289949444cdaf468913fbe407c52b78c96cc505afbf20989e0466e3df995e69**

Documento generado en 23/11/2023 07:35:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>